

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Miércoles 29 de agosto de 1956

Núm 242

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 11 de julio de 1956 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	5608	<i>Orden</i> de 23 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros a la Sociedad Anónima «Palace» para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos	5614
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de Infantería Eugenio Acuña Ríos en los Territorios del Africa Occidental Española	5611	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción a la Sociedad Anónima «Besana» en el Registro Especial para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria y Enterramientos	5614
<i>Otra</i> de 31 de julio de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Isabelino Prieto Pérez en los Territorios del Africa Occidental Española	5611	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos a «Previsora Familiar, S. A.»	5614
<i>Otra</i> de 4 de agosto de 1956 por la que se dispone que provisionalmente asuma la Jefatura del Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española el Teniente Coronel de Infantería don Manuel Mulero Clemente, Subgobernador de los Territorios	5611	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1956 por la que se autoriza la inscripción de «Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo, en el Registro Especial de Seguros, para operar en el indicado Ramo, con ámbito provincial	5614
<i>Otra</i> de 11 de agosto de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de Automovilismo Manuel Gálvez Alonso en los Territorios del Africa Occidental Española	5611	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1956 por la que se autoriza la inscripción de «El Pensamiento S A», en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos	5614
<i>Otra</i> de 20 de agosto de 1956 sobre aplicación del Decreto de 7 de junio de 1933 a los Patronatos de Casas para funcionarios de los Departamentos ministeriales	5612	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 17 de julio de 1956 por la que se nombra Médico propietario del Registro Civil del Juzgado Municipal número 5 de Valencia a don José Lombart Albelga	5612	<i>Orden</i> de 28 de julio de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria del apartado A) del artículo noveno de la Ley de 16 de julio de 1954 al obrero Conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de los Ministerios Civiles don Tomás Gonzalo Fernández	5614
<i>Otra</i> de 17 de julio de 1956 por la que se nombra Médico propietario del Registro Civil del Juzgado Municipal número 7 de Barcelona a don Juan José Zavala Mimiáñez	5612	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 10 de agosto de 1956 por la que se nombra Registrador de la Propiedad de Potes a don Manuel Moreno Torres	5612	<i>Orden</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) para construir dos viviendas en Miyares	5615
<i>Otra</i> de 26 de julio de 1956 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Gonzalo Castro Carvajal	5612	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Monterde (Zaragoza) para construir una Escuela unitaria	5615
<i>Ordenes</i> de 6 de agosto de 1956 por las que se nombran para ocupar los Registros de la Propiedad que se citan a los señores que se expresan	5612	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se concede el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oréjuna (Segovia) para construir dos viviendas en El Arenal	5615
<i>Orden</i> de 9 de agosto de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don José Bronchalo Moreda	5613	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Jaraco (Valencia) para construir ocho Escuelas unitarias	5615
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 21 de julio de 1956 por la que se autoriza la inscripción de «La Constancia, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria	5613	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Yélamos de Abajo (Guadalajara) para construir dos Escuelas unitarias	5615
<i>Otra</i> de 21 de julio de 1956 por la que se concede su inscripción a «El Fénix Mutuo» para operar en los Ramos de Enterramientos y Enfermedades	5613	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Corrales (Zamora) para construir ocho viviendas	5615
<i>Otra</i> de 21 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros a «Layetana, Sociedad Anónima», para realizar operaciones en el Ramo de Transportes	5613	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Villama-colum (Gerona) para construir una vivienda	5616
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1956 por la que se declara la caducidad de la inscripción y ordenando la devolución del depósito de garantías de «Mutua Ganadera Española»	5614	<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en	

	PAGINA
principio, fué concedida al Ayuntamiento de Humanes de Mohernando (Guadalajara) para construir cinco Escuelas unitarias en el casco de Santa Maria de la Cabeza	5616
Orden de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Villacé (León) para construir dos Escuelas unitarias	5616
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Archena (Murcia) para construir cinco viviendas en la Algaida	5616
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 10 de julio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid	5616
Otra de 10 de julio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jose Maria Longueira Longueira	5617
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 12 de julio de 1956 por la que se autoriza a «Sociedad Española de Carburo Metálico, S. A.» y «Oxígeno Industrial, S. A.», el envasado en botellas de acero de los gases que se mencionan	5617
Otra de 27 de julio de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5070 interpuesto por doña Maria Rocafort Ruidor contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1953	5617
Otra de 26 de julio de 1956 por la que se concede prórroga de excedencia y declarando excedente voluntario del grupo A) al Ayudante Industrial don Rafael Diaz Garcia	5617
Otra de 26 de julio de 1956 por la que se concede prórroga de excedencia y declarando excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don Eduardo Barroeta Prichard	5617
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 19 de julio de 1956 por la que se dispone se cumpa en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.947, interpuesto por don Manuel Nimo Veiga	5618
Otra de 27 de julio de 1956, complementaria de la de 10 de julio de 1956, sobre funciones a desarrollar por las Secciones del Patronato de Biología Animal	5618
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 17 de julio de 1956 por la que se autoriza la pesca a la «Ardora» en la región cantábrica	5619
Otra de 17 de julio de 1956 por la que se autoriza el cambio de propiedad de una cetera en Ribadesella de don Ramón Arroyo Cuesta, a favor de don José María Cousillas Pallos	5618

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 16 de agosto de 1956 por la que se nombra Traductor de tercera clase al aspirante don José Luis Gutiérrez Lafuente	5618
Otra de 16 de agosto de 1956 por la que se asciende a la categoría de Traductor de segunda clase a doña María del Pilar Ramirez Ruiz	5618
Otra de 16 de agosto de 1956 por la que se asciende a la categoría de Traductor de primera clase a don Joaquín Merino Pérez	5619

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Estado en los Territorios del Africa Occidental Española	5619
GOBERNACION. —Subsecretaria.—Anunciando subasta para la construcción del edificio destinado a Gobierno Civil de Segovia	5619
OBRAS FUEVICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benicólet y Játiva, con hijuela entre Luchente y Pinet, provincia de Valencia, expediente número 4.287, a don Pascual Almiñana Ivars, convalidando el que actualmente explota	5619
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaca y Tiermas, provincias de Huesca y Zaragoza (expediente número 4.786), convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Ortiz Solano (Sección de Concesión y Construcción).	5620
—Anunciando concurso para la ejecución de las obras de «Supresión de pasos a nivel de la avenida Meridiana, de Barcelona, trozo tercero»	5620
TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacante de Facultativo de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existente en la provincia de Cáceres	5620
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de agosto de 1956	5621
Resolución de los expedientes promovidos por las entidades industriales que se citan	5621
Dirección General de Minas y Combustibles. —Autorizando para amollar el lavadero de flotación diferencial del Grupo «Santa Teresa», para tratamiento de los minerales complejos de plomo y cinc procedentes de las zafras y escombreras de este mismo Grupo del término de Cartagena (Murcia), solicitada por don Eloy Celdrán Conesa	5622
AGRICULTURA. —Dirección General de Ganadería.—Transcribiendo relación de señores admitidos al concurso a plazas de pastores y guarda nocturno de Estaciones Pecuarias, convocado por Orden ministerial de 30 de mayo y concediendo un plazo de quince días para completar documentaciones	5622
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de julio de 1956 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las bajas ocurridas durante el primer trimestre del año 1956,

Esta Presidencia ha tenido a bien ascender a las categorías que se expresan, con los sueldos inherentes a las mismas más dos pagas extraordinarias acumulables y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, que se indica, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Los Porteros ascendidos por la presente Orden procedentes del personal retirado de las Fuerzas Armadas percibirán el 75 por 100 del haber asignado en presupuestos a su nuevo empleo conforme a lo preceptuado en el artículo 37 del repetido Estatuto.

Por los Ministerios respectivos se les expedirán los títulos de sus nuevos empleos.

Lo digo a VV II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV II muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles correspondiente al primer trimestre de 1956

N O M B R E S	Numero de la clase anterior	CENTRO A QUE PERTENECE	Antiguos que le corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Purno
A Mayores principales					
Miguel Yustos de la Torre	5-MI. ^s	Dirección General Timbre y Monopolio ...	10-3-56	Jubilación de Crescencio Matallana ...	2
A Mayores de primera					
Pedro Baraza Baraza	2	Dirección General Aduanas	1-1-56	Vacante escalafonal	2
Arturo Gil Herranz	6	Dirección Bibliotecas Populares	12-1-56	Jubilación de Gines Madrid	1
José Grande Viana	3	Ministerio Gobernación	13-1-56	Defunción de José Gil	2
Vicente Vialba Cabañarieta	4	Ministerio Gobernación	19-1-56	Jubilación de Frisco Sanz	1
Honorio González Casado	7	Museo Ciencias Naturales Madrid	28-1-56	Jubilación de Manuel Monereo	2
José Ortiz Quinones	5	Jefatura Distrito Inderg. Sevilla	1-2-56	Defunción de Eugenio Sánchez	1
Hermilio Melcón Cuvero	8	Delegación Hacienda, Valladolid	11-2-56	Jubilación de José de la Calle	2
Victor Domingo Alvarez Pérez	9	Delegación Hacienda, Orléans	24-2-56	Jubilación de Florencio Parra	1
José María Alvarez Alvarez	10	Delegación Hacienda, Barcelona	10-3-56	Ascenso de Miguel Yustos	3
A Mayores de segunda					
Gerardo Rafael Ibañez Torres	90	Instituto Nacional E. M. de Alcoy	1-1-56	Ascenso de Pedro Baraza	2
Vicente Gomez Soriano	1	Audiencia territorial Valencia	3-1-56	Defunción de Julio Navarro	1
Candido Pina Bienes	2	Delegación Hacienda, Alicante	12-1-56	Ascenso de Arturo Gil Herranz	2
Juan Gregorio Moratilla Cascaquejero	3	Ministerio Justicia	13-1-56	Ascenso de José Grande Viana	2
Rafael Riviere Cabezas	4	Universidad, Sevilla	19-1-56	Ascenso de Witredo Vidania	2
Lauro Muñoz del Valle	5	Escuela Peritos Industriales, Jaén	20-1-56	Jubilación de Pedro Alvarez	2
Mariano Navarro Cumpido	6	Escuela Peritos Industriales, Madrid	28-1-56	Ascenso de Honorio Gonzalez	1
Fernando Rodriguez de la Fuente	7	Delegación Trabajo, Ajava	1-2-56	Ascenso de José Ortiz	1
Pedro de Alcantara Hernández, Claramonte	8	Universidad, Murcia	8-2-56	Defunción de Julio Castell	1
Juan Rabazo Sanchez	9	Comisaría Civil, Zambracoa	11-2-56	Ascenso de Hermilio Melcón	1
Juan Juvas Hernandez	11	Universidad, Valencia	13-2-56	Jubilación de Luis Garcia Vargas	2
Romualdo Gil Arroyo	10	Instituto Nacional S. M. Avila	15-2-56	Jubilación de Benigno Ayuso	1
José Mesa Sanchez	12	Gobierno Civil, Malaga	17-2-56	Jubilación de Federico Gomez	2
Consantino Pérez Pérez	14	Gobierno Civil, Valladolid	24-2-56	Defunción de José Valdivia	1
Luis Deller Trallero	15	Audiencia de Barcelona	28-2-56	Ascenso de Victor Domingo	2
Reingreso excedente Paulo Medrano Palacios	16	Delegación Hacienda, Bilbao	6-3-56	Defunción de Jaime Jover	1
Alejandro Martinez Garcia	17	Escuela Nacional E. M. Alibao	9-3-56	Jubilación de Antonio Moya	3
José Arceaga Gonzalez	19	Delegación Hacienda, Murcia	10-3-56	Jubilación de Juan Segundo	1
Francisco Palma Alburquerque	20	Universidad, Zaragoza	16-3-56	Ascenso de José María Alvarez	2
Sebastián Lázaro Polo	21	Ministerio Educación Nacional	27-3-56	Jubilación de Alberto Pérez	1
José Martín Romero	21	Ministerio Educación Nacional	27-3-56	Jubilación de Ventura Pardo	3
A Mayores de tercera					
Amortización escalafonal	—	—	1-1-56	Ascenso de Gerardo Ibañez	—
Ascenso anterior de Juan Ruiz Faz (Orden 19-6-56)	—	—	3-1-56	Ascenso de Vicente Gómez	—
Carlos Garcia Riesco	3	Biblioteca Pública, Zamora	9-1-56	Defunción de José García Molina	—
Feliciano Hunrado Facos	4	Delegación Trabajo, León	14-1-56	Ascenso de Cándido Pina	—
Francisco Villarreal Morcillo	5	Universidad, Granada	15-1-56	Ascenso de Julián Moratilla	—
Ceferino Alvarez Suarez	8	Ministerio Gobernación	18-1-56	Jubilación de Manuel Gallardo	—
Mariano Vitián Sanz	9	Consejo de Minería	20-1-56	Defunción de Regino Liague	—
Venancio Pérez Gil	10	Museo Romano, Madrid	23-1-56	Ascenso de Rafael Gaviere	—
Aureliano Fernandez Sánchez	11	Delegación Hacienda, Palencia	28-1-56	Ascenso de Lauro Muñoz	—
Restituto José Sanz Moreno	12	Instituto Nacional M Logroño	31-1-56	Jubilación de Vicente Escuder	—
Basilio Sanz Maté	13	Gobierno Civil, Valladolid	1-2-56	Ascenso de Mariar. Navarro	—
Elias Martinez Abad	14	Ministerio de Hacienda	5-2-56	Jubilación de Juan Martinez	—
German Sanchez Barquez	15	Ministerio Gobernación	8-2-56	Defunción de Jesús Pedrazuela	—
Santiago Rodriguez Lorenzana	16	Delegación Hacienda, León	11-2-56	Ascenso de Ferrandi Rodrigo	—
Alejandro Esteban Valcabado	17	Ministerio Educación Nacional	11-2-56	Jubilación de André Martín	—
Jesús Bermejo Verde	17	Ministerio Gobernación	11-2-56	Ascenso de Pedro de Alcántara	—
Jesús Bermejo Verde	17	Ministerio Gobernación	11-2-56	Ascenso de Juan Rabazo	—

N O M B R E S	Numero de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
José Arsenio Fernández Rodríguez	18	Universidad, Madrid	13-2-56	Ascenso de Juan Cubas	
Constancio Pampliega Tobar	19	Delegación Estadística Burgos	13-2-56	Ascenso de Romualdo Gil	
Ignacio Avilés Figueroa	20	Ministerio de Trabajo	15-2-56	Ascenso de José Mesa	
José María González Jiménez	21	Audiencia, Palma	17-2-56	Ascenso de Constantino Pérez	
Moisés Nieto Sánchez	22	Ministerio de Trabajo	24-2-56	Ascenso de Luis Deter	
Emereuciano Jimenez Vidal	23	Delegación de Hacienda Avila	4-3-56	Defunción de Perfecto Rodilla	
Julio Vicente Capilla	24	Escuela Superior de Arquitectura	6-3-56	Defunción de Alejandro Martínez	
Andrés Medina Gomez	25	Universidad, Valladolid	6-3-56	Defunción de Isidro Carrasco	
Gregorio Arias Ibañez	26	Ministerio de la Gobernación	7-3-56	Defunción de Rufino Fernández	
Agustín García Moro	27	Gobierno Civil, Salamanca	9-3-56	Ascenso de José Arteaga	
Pedro Fernández Carnicero	28	Delegación de Estadística, Sorla	10-3-56	Ascenso de Francisco Palma	
Eusebio Roncero Cano	29	Ministerio de Trabajo	12-3-56	Jubilación de Eulogio Fernández	
Juan José Simón Antonio	30	Consejo Superior Investigaciones Científicas	13-3-56	Jubilación de Gregorio Ortega	
Rogelio Díaz Bocos	31	Ministerio de Agricultura	16-3-56	Ascenso de Sebastián Lázaro	
Manuel García Prendes	32	Delegación de Hacienda, Valencia	18-3-56	Ascenso de José Martín	
Pedro Ojeda Ojeda	33	Dirección General del Inmbre y Monopolios	27-3-56	Defunción de Antonio López	
A primeros					
Emilio Romero Moreno	4	Escuela del Magisterio, Granada	1-1-56	Vacante escalafonal	
Modesto Martín Palacios	5	Dirección General de Seguridad	1-1-56	Vacante escalafonal	
Eugenio Juz López	6	Jefatura de Obras Publicas, La Coruña	1-1-56	Vacante escalafonal	
Vidal Gallo Fernández	7	Correos de Leon	1-1-56	Vacante escalafonal	
Manuel González Fernández	8	Telecomunicación, Orense	1-1-56	Vacante escalafonal	
Reingreso excedente Fortunato Ahende Vilalba					
Santiago Alvarez Sánchez	9	Universidad, Valladolid	1-1-56	Vacante escalafonal	
Lino Díaz González	10	Dirección General de Correos	9-1-56	Ascenso de Juan Ruiz	
Esteban Moragues Trepiana	11	Instituto Nacional de E. M. Mando	13-1-56	Ascenso de Carlos García	
Fructuoso Martín Rodríguez	12	Instituto Geográfico y Catastral	14-1-56	Ascenso de Feliciano Honrado	
Antonio Martín Valverde	13	Delegación de Trabajo Segovia	15-1-56	Defunción de Leonardo Toledo	
Victor Cano Tejedor	14	Delegación de Trabajo, Segovia	15-1-56	Ascenso de Francisco Villarreal	
Salustiano Prada Ferrero	15	Delegación de Hacienda, Leon	18-1-56	Ascenso de Ceterino Alvarez	
Eusebio Santa Cruz Santos	16	Ministerio de Asuntos Exteriores	18-1-56	Ascenso de Mariano Vitor	
Antonio Mata Chica	17	Gobierno Civil, Jaen	20-1-56	Ascenso de Venancio Pérez	
Vicente Melquiades Lobo Matute	18	Museo Arte Contemporáneo	23-1-56	Ascenso de Aureliano Fernández	
Urbano Martín Matesanz	19	Ministerio de Educación Nacional	28-1-56	Ascenso de Basilio Spnz	
Secundino Rodríguez Zastro	20	Delegación de Educación Nacional, Vigo	28-1-56	Ascenso de Restituto Salnz	
Cosme San Agustín Palomar	21	Delegación de Trabajo de Pontevedra, Vigo	31-1-56	Ascenso de Elias Martínez	
Santiago Celestino González Alonso	22	Gobierno Civil, Huesca	1-2-56	Ascenso de Germán Sánchez	
Luis Selstedos Morón	23	Gobierno Civil, Las Palmas	5-2-56	Ascenso de Salustiano Rodríguez	
Emilio Gonzalez Sánchez	24	Escuela de Artes y Oficios, Madrid	8-2-56	Ascenso de Alejandro Esteban	
Abdón Lorenzo Ortega Nestares	25	Biblioteca Nacional	11-2-56	Ascenso de Jesús Bermejo	
Jesús Bernardo González	26	Administración de Aduanas, Barcelona	13-2-56	Ascenso de José Fernández	
Angel Ruiz-Mollano Pascual	27	Dirección General de la Deuda	13-2-56	Ascenso de Constantino Pampliega	
José Miguez Martínez	28	Dirección de Bibliotecas Populares	15-2-56	Ascenso de Ignacio Avilés	
Miguel Virseda Escudero	29	Universidad, Santiago	17-2-56	Ascenso de José María González	
Jesús Rial Pico	30	Administración de Aduanas, Barcelona	24-2-56	Ascenso de Moisés Nieto	
Carolino Temprano Blanco	32	Universidad, Santiago	26-2-56	Defunción de Francisco Torres	
Jesús Blasco Fernández	33	Gobierno Civil Zamora	4-3-56	Ascenso de Emenciano Jiménez	
Ulpiano Montero Cordero	34	Telecomunicación, Barcelona	6-3-56	Ascenso de Julio Vicente	
Segisrundo Chifuentes Rodríguez	35	Administración de Aduanas, Barcelona	6-3-56	Ascenso de Andrés Medina	
Alejandro Francisco Beaumud Irazzo	36	Universidad, Barcelona	7-3-56	Ascenso de Gregorio Arias	
Jesús Simón de Abajo	37	Audiencia, Tarragona	9-3-56	Ascenso de Agustín García	
Benito Navas Exposito	38	Escuela de Artes y Oficios, Madrid	10-3-56	Ascenso de Pedro Fernández	
Alejandro Díaz Sánchez	39	Universidad, Valladolid	12-3-56	Ascenso de Eusebio Roncero	
Juan Martínez Gómez	40	Ministerio de Educación Nacional	13-3-56	Ascenso de Juan José Simón	
Alberto García Heras	41	Ministerio de Asuntos Exteriores	16-3-56	Ascenso de Rogelio Díaz	
Pablo Arrabal Arranz	42	Delegación de Hacienda, Vizcaya	27-3-56	Ascenso de Manuel García	
A segundos					
Ascenso anterior Werresio González Ramírez (Orden de 19-6-56)			1-1-56	Ascenso de Emilio Romero	

Automovilismo Manuel Gálvez Alonso, procedente del Batallón de Automóviles de Marruecos, de guarnición en Ceuta, al que pertenece como fuerza sin haber, y desear el interesado pasar nuevamente a su Cuerpo de procedencia para continuar prestando sus servicios hasta finalizar el compromiso que tiene contraído con el Ejército, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de agosto de 1956 sobre aplicación del Decreto de 7 de junio de 1933 a los Patronatos de Casas para funcionarios de los Departamentos ministeriales.

Ilmo. Sr.: Solicitada interpretación auténtica del Decreto de 7 de junio de 1933 y de la Orden de 9 de julio de 1936, además del Decreto de 16 de octubre de

1942, todas ellas disposiciones emanadas de este Departamento; visto el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y de conformidad con la misma, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

1.º Las bonificaciones ordenadas en el artículo tercero del Decreto de 7 de junio de 1933 y Orden de 9 de julio de 1936, respecto de los honorarios de los Arquitectos para las construcciones que se realicen por cuenta del Estado, provincia, municipio u Organismos oficiales, son también de aplicación a las que por los Patronatos de Casas para funcionarios de los Departamentos ministeriales se proyecten o realicen.

2.º No será aplicable el Decreto de 16 de octubre de 1942, relativo a la designación de Arquitectos que han de confeccionar los proyectos de construcción en dichos Patronatos de Casas para funcionarios de los Departamentos ministeriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Casas para funcionarios de esta Presidencia del Gobierno.

brar para el Registro de la Propiedad de Játiva a don José Hernández Porcel, con categoría de primera clase, que sirve el de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana a don Hipólito Villasanté Fernández-Villa, con categoría de primera clase, que sirve el de Villarréal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Llerena a don José María Rodríguez-Monte Moreno, con categoría de segunda clase, que sirve el de Villaviciosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cádiz a don Luis Coletto Rodríguez, con categoría de segunda clase, que sirve el de Tarancón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almagro a don Manuel González Navarro, con categoría de tercera clase, que sirve el de Nava del Rey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcañiz a don Jesús Burbano Vázquez, con categoría de tercera clase, que sirve el de Calahorra.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se nombra Médico propietario del Registro Civil del Juzgado Municipal número 5 de Valencia a don José Lombart Albelda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico Propietario de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 5 de Valencia, a don José Lombart Albelda, actual Médico del Juzgado Municipal número 6 de la misma población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se nombra Médico propietario del Registro Civil del Juzgado Municipal número 7 de Barcelona a don Juan José Zavala Mimiáñez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico Propietario de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 7 de Barcelona a don Juan José Zavala Mimiáñez, actual Médico del Juzgado Municipal número 10 de la misma población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 10 de agosto de 1956 por la que se nombra Registrador de la Propiedad de Potes a don Manuel Moreno Torres.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Potes a don Manuel Moreno Torres, con categoría de cuarta clase, que figura con el número 21 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se nombra al Secretariado de la Justicia Municipal don Gonzalo Castro Carvajal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Gonzalo Castro Carvajal, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Aracena (Huelva) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 12 del próximo mes de agosto, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1956.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 6 de agosto de 1956 por las que se nombran para ocupar los Registros de la Propiedad que se citan a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nom-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Berga a don Francisco J. Santa Nequi, con categoría de tercera clase, que sirve el de Tarazona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama a don Ramón G. Sánchez de Frutos, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Sedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Negreira a don José María Servat Ligeró, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Castellote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ateca a don Fernando Soriano Alderete, con categoría de cuarta clase, que era excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Garrovillas a don José Menéndez Hernández, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Puente Caldeas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bande a don Antonio Burgos Guerrero, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Grandas de Salime.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Albuñal a don Evaristo Férrez de la Cruz González, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Peñafiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Falsés a don José A. de Luna Margenat, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Calamocha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Híjar a don Carlos Altarriba Sevilla, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Baltanás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 9 de agosto de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don José Bronchalo Moreda.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Bronchalo Moreda, Agente Judicial tercero, con destino en la Audiencia Provincial de Guadalajara, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de julio de 1956 por la que se autoriza la inscripción de «La Constancia, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «La Constancia, S. A.», interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones en el Ramo de Seguros de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción a «El Fénix Mutuo» para operar en los Ramos de Enterramientos y Enfermedades.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «El Fénix Mutuo» interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enterramientos y Enfermedades, dentro de los límites establecidos en el apartado a) del artículo septimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros a «Layetana, Sociedad Anónima», para realizar operaciones en el Ramo de Transportes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Layetana, S. A.», interesando que se le conceda la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial, a fin de poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Transportes, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Visto el informe favorable de la Sección de Seguros de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se declara la caducidad de la inscripción y ordenando la devolución del depósito de garantías de «Mutua Ganadera Española».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Mutua Ganadera Española», de Oviedo, interesando su eliminación del Registro Especial de Seguros, en el que fué inscrita en virtud de Orden ministerial de 28 de enero de 1954, para realizar operaciones en el Ramo de Ganados, con un radio de acción limitado a la provincia de Oviedo;

Teniendo en cuenta que por vista de inspección realizada en esta Entidad ha quedado comprobado que desde la fecha de su inscripción no ha realizado operación alguna de Seguros, circunstancia que la coloca en el caso de caducidad automática de la autorización operatoria otorgada, prevista en el párrafo tercero del artículo décimo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, precepto que, por otra parte, establece la devolución de los depósitos de garantías constituidos por las Entidades en las que procede su aplicación;

Visto el informe de la Inspección General, el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Declarar caducada la autorización para operar en el Ramo de Ganados que le fué concedida a la «Mutua Ganadera Española», de Oviedo.

2.º Ordenar la devolución de los depósitos constituidos en el Banco de España, de dicha capital, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por un importe nominal de 53 600 pesetas, y bajo resguardo número 987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros a la Sociedad Anónima «Palace» para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Palace, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites establecidos en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de este Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción a la Sociedad Anónima «Besana» en el Registro Especial para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria y Enterramientos

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Besana, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites establecidos en el párrafo segundo, del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955 y en el de Enterramientos dentro de los límites señalados en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos a «Previsora Familiar, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Previsora Familiar, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites señalados en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se autoriza la inscripción de «Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo, en el Registro Especial de Seguros para operar en el indicado Ramo, con ámbito provincial.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo, interesando su inscripción en el Registro Es-

pecial para operar en el indicado Ramo, con ámbito limitado a la provincia de Tarragona, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se autoriza la inscripción de «El Pensamiento, S. A.» en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «El Pensamiento, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites establecidos en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de julio de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria del apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 al obrero Conductor de cuarta categoría de Parque Móvil de los Ministerios Civiles don Tomás Gonzalo Fernández.

Vista la instancia formulada por el obrero Conductor de cuarta categoría de ese Organismo don Tomás Gonzalo Fernández, adscrito a la plantilla de Madrid, Regional I, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Obreros y Conductores de ese Parque Móvil, conforme determina el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, y vistos igualmente los informes favorables de esa Dirección al cursar la solicitud de referencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado y artículo anteriormente mencionados de la expresada Ley, ha tenido a bien conceder la excedencia solicitada al aludido Conductor señor Gonzalo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) para construir dos viviendas en Miyares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 6.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1948, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en Miyares, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 6.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en Miyares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Monterde (Zaragoza) para construir una Escuela unitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Monterde (Zaragoza), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 7 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado al Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 14 de mayo, respectivamente, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Monterde (Zaragoza), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué

concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria en Granaja de Llumez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se concede el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orejana (Segovia), para construir dos viviendas en El Arenal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orejana (Segovia), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 9 de octubre de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en El Arenal; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Orejana (Segovia), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en El Arenal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Jaraco (Valencia) para construir ocho Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jaraco (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 320.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de octubre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Jaraco (Valencia), y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Yélamos de Abajo (Guadalajara) para construir dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yélamos de Abajo (Guadalajara) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 9 de julio de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Yélamos de Abajo (Guadalajara); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Yélamos de Abajo (Guadalajara), y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Yélamos de Abajo (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Corrales (Zamora) para construir ocho viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde del Ayuntamiento de Corrales (Zamora) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 7 de junio de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de

1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Corrales (Zamora), y con cargo a la sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 30 000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Vilamacolum (Gerona) para construir una vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde del Ayuntamiento de Vilamacolum (Gerona) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 20 000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 4 de mayo de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda para Maestra; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9) respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Vilamacolum (Gerona), y con cargo a la sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 10 000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Humanes de Mohernando (Guadalajara) para construir cinco Escuelas unitarias en el casco de Santa María de la Cabeza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Humanes de Mohernando (Guadalajara) solicitando en abono de la primera mitad de la subvención de 200 000

pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco Escuelas unitarias en el casco de Santa María de la Cabeza; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Humanes de Mohernando (Guadalajara), y con cargo a la sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 100 000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco Escuelas unitarias en el casco de Santa María de la Cabeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención, que en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Villacé (León) para construir dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villacé (León) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 80 000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 14 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Villacé (León), y con cargo a la sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de pesetas 40 000, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Archena (Murcia) para construir cinco viviendas en la Aljanda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Archena (Murcia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 100 000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 17 de febrero de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas en La Aljanda; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Archena (Murcia), y con cargo a la sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de pesetas 100 000, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas en La Aljanda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de julio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra la Orden del Ministerio de Trabajo de diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, debemos revocarla y la revocamos, así como el artículo diez, por ella dejado subsistente de la Reglamentación laboral para la construcción y obras públicas de once de abril de mil novecientos cuarenta y seis en cuanto ambas disposiciones quedan conferidas a los Delineantes facultades propias de los Arquitectos y no declaran que, aun las correspondientes a aquéllos, las desempeñan como auxiliares de un Técnico superior.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José María

Cremades, Luis Cortés, José Arias, José Cordero de Torres. (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de julio de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Longueira Longueira.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de marzo del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Longueira Longueira,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Longueira Longueira contra la resolución de la Dirección General de Previsión de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en la que confirmó el acuerdo de la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, denegatorio de la solicitud de indemnización del recurrente, antes mencionada, y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecen, Ramiro F. de la Mora, José María Cordero. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se autoriza a «Sociedad Española de Carburo Metálico, S. A.» y «Oxígeno Industrial, S. A.», el envasado en botellas de acero, de los gases que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Entidades «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.» y «Oxígeno Industrial, S. A.», en solicitud de que se puedan envasar a 200 Kg./cm² los gases comprimidos oxígeno, nitrógeno y aire, en botellas de acero al cromo-molibdeno construidas para este fin y probadas primitiva y periódicamente a 300 Kg./cm², y vista asimismo la solicitud interesada por «Oxígeno Industrial, S. A.», sobre la posible modificación del apartado a) del artículo décimosegundo del vigente Reglamento para el Reconocimiento y Prueba de los Aparatos y Recipientes que contienen fluidos a presión, en el sentido de que los recipientes para anhídrido carbónico líquido (CO₂) sean probados a 190 Kg./cm², admitiéndose en España los tipos internacionales para límite de carga de 1 kilogramo líquido por cada 1,34 litros de capacidad del recipiente, y que vengan construidos con las indicadas características;

Resultando que el artículo décimocuarto

del vigente Reglamento indica que los gases no combustibles de oxígeno, nitrógeno y aire podrán transportarse a presiones superiores a 150 Kg./cm² en recipientes de tipos aprobados expresamente para este fin por el Ministerio de Industria»;

Resultando que el artículo décimosegundo establece en el apartado de gases licuados que los recipientes que han de contener anhídrido carbónico deberán ensayarse a la presión de 250 Kg./cm²;

Considerando que la fijación de 150 Kg./cm² era normal cuando los envases se fabricaban con aceros Martin-Siemens al carbono; pero hoy día, en que emplea acero cromo-molibdeno, de alta resistencia y mayores garantías, pueden cargarse más los recipientes, trabajando con coeficientes de seguridad más altos;

Considerando que hoy día se fabrican botellas de acero de resistencia entre 90 y 105 Kg./mm², presión de prueba y reprensado de 300 Kg./cm² y presión de trabajo de 200 Kg./cm², lo que justifica que para botellas de estas características se autorice la presión de trabajo, para los gases comprimidos no combustibles oxígeno, nitrógeno y aire, de 200 Kg./cm², con presiones de prueba y reprensado de 300 Kg./cm²;

Considerando que la tensión máxima del anhídrido carbónico líquido, en nuestro clima, no excede de 80 Kg./cm², y que es hecho de exigir el Reglamento alemán, DIN 4670, 190 Kg./cm² como presión de prueba justifica que se acceda a lo solicitado por «Oxígeno Industrial, S. A.»;

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Superior de Industria, ha resuelto:

1.º Autorizar el transporte y almacenamiento de gases no combustibles nitrógeno, oxígeno y aire, a presiones hasta de 200 Kg./cm², en recipientes de acero cromo-molibdeno especialmente construidos para este fin, debiendo ser aprobados y reprensados oficialmente a la presión de 300 Kg./cm² y aprobados previamente los prototipos correspondientes por la Dirección General de Industria.

2.º Modificar el apartado a) del epígrafe «Gases licuados» correspondiente a artículo décimosegundo del vigente Reglamento para el Reconocimiento y Prueba de los Aparatos y Recipientes que contienen fluidos a presión, en el sentido de que los recipientes que han de contener anhídrido carbónico líquido sean probados y reprensados oficialmente a la presión de 190 Kg./cm², con el límite de carga de 1 kilogramo de líquido por cada 1,34 litros de capacidad del recipiente preceptuado en el apartado a) del artículo décimocuarto del mismo Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.070, interpuesto por doña María Rocafort Riudor contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1953.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.070, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre doña María Rocafort Riudor, recurrente, representada y dirigida por el Letrado don Rafael de Morales Romero, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de

7 de julio de 1953, se ha dictado, con fecha 27 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María Rocafort Riudor contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que otorgó el registro del modelo de utilidad número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y siete, debemos confirmar y confirmamos tal resolución, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella deducida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se concede prórroga de excedencia y declarando excedente voluntario del grupo A) al Ayudante Industrial don Rafael Díaz García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales, don Rafael Díaz García, que solicita se le conceda una prórroga de diez años a la situación de excedencia voluntaria que le fué concedida por Orden ministerial de 16 de octubre de 1946;

Vista la disposición transitoria del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con la disposición cuarta transitoria del de Ingenieros Industriales, modificados por Decreto de 23 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otros diez años, a partir del día 16 de octubre del corriente año, la situación de excedencia voluntaria a don Rafael Díaz García.

Al mismo tiempo, y en virtud de la primera disposición transitoria del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, aplicable a los Ayudantes Industriales, se le declarará en situación de excedencia voluntaria del grupo A), respetándosele el derecho al ascenso, en las condiciones que el anterior Reglamento fijaba, durante el tiempo de la prórroga concedida, pasado el cual le serán de aplicación todas las condiciones inherentes a dicha excedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se concede prórroga de excedencia y declarando excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don Eduardo Barroeta Prichard

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, don Eduardo Barroeta Prichard, que solicita se le conceda prórroga de diez años a la situación de excedencia volunta-

ria, que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1946;

Vista la disposición cuarta transitoria del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otros diez años, a partir del día 13 de noviembre del corriente año, la situación de excedencia voluntaria a don Eduardo Barroeta Prichard.

Al propio tiempo, y en virtud de la primera disposición transitoria del citado Reglamento Orgánico, se le declarara en situación de excedencia voluntaria del grupo A), por prestar sus servicios como «Profesor Ingeniero Industrial de la Escuela de Formación y Preaprendizaje de Madrid», dependiente del Ministerio de Educación Nacional, respetándosele el derecho al ascenso, en las condiciones que el anterior Reglamento fijaba, durante el tiempo de la prórroga concedida, pasado el cual le serán de aplicación todas las condiciones inherentes a dicha excedencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de julio de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.947, interpuesto por don Manuel Nimo Veiga.

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.947, interpuesto por don Manuel Nimo Veiga contra Orden de este Ministerio de 9 de julio de 1951, relativa a deslinde parcial del Monte de Utilidad Pública «Castelo de Nimo», número 182 del Catálogo de La Coruña, perteneciente a la Parroquia de Roo, del Ayuntamiento de Noya, en su colindancia con terrenos de varios vecinos del lugar de Nimo, de aquella parroquia; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimado el recurso de don Manuel Nimo Veiga contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1951, que aprobó el deslinde parcial del Monte de Utilidad Pública «Castelo de Nimo», número 182 del Catálogo de La Coruña, perteneciente a la Parroquia de Santa María de Boo, del Municipio de Noya, debemos confirmar y confirmamos dicha Orden, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella deducida.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1956, complementaria de la de 10 de julio de 1956, sobre funciones a desarrollar por las Secciones del Patronato de Biología Animal.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 30 de junio próximo pasado señala cómo han de ser agrupados en las Seccio-

nes de trabajo las funciones de los cuatro Servicios del Patronato de Biología Animal.

Como complemento de dicha Orden ministerial, y con el fin de evitar las dudas que pudieran surgir en lo referente a las funciones que cada Sección ha de desarrollar, los citados Servicios quedarán agrupados en las Secciones de trabajo como sigue:

Servicio de Contratación.—Cuatro secciones: Valoración y contrastación de vacunas y antígenos para la ganadería y preparación y conservación de patrones biológicos; Virus y serología; Farmacología, Farmacodinamia y Toxicología; Contratación comercial de piensos y alimentos de origen animal.

Servicio de Patología.—Cuatro secciones: Bacteriología e Inmunología; Virus y fiebre aftosa; Parasitología y Hematología; Histopatología y Anatomía patológica.

Servicio de Fisioteología.—Tres secciones: Bionérgica, Bioquímica y Nutrición; Endocrinología y Genética; Control de producción y tecnología industrial.

Servicio de Inseminación Artificial.—Tres secciones: Tecnología de la inseminación artificial ganadera; Bioquímica y Físico-química; Fisiopatología de la reproducción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se autoriza la pesca a la «Ardora» en la Región Cantábrica.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido para estudiar la procedencia de autorizar en la región cantábrica la pesca denominada a la «Ardora».

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza en todo tiempo en la región cantábrica la pesca por el procedimiento denominado a la «Ardora».

2.º Queda derogada la Orden ministerial de 12 de abril de 1933 («Diario Oficial de Marina» núm. 91).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se autoriza el cambio de propiedad de una cetaria en Ribadesella, de don Ramón Arroyo Cuesta, a favor de don José María Cousillas Pailos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Arroyo Cuesta, vecino de Santander, en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don José María Cousillas Pailos la concesión de una cetaria que le fué otorgada por Orden ministerial de 20 de mayo de 1922 («D. O.» núm. 122);

Considerando que en la tramitación

del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia, mediante la oportuna escritura pública y abono de derechos reales.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de 11 de junio de 1930, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia, declarar a don José María Cousillas Pailos concesionario de la cetaria de la referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se nombra Traductor de tercera clase al aspirante don José Luis Gutiérrez Lafuente.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña María del Pilar Ramírez Ruiz,

Vengo en nombrar Traductor de tercera clase de la Dirección General de Prensa, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad de la toma de posesión, al aspirante don José Luis Gutiérrez Lafuente, quien actualmente ocupa el número 1, pasando destinado a la mencionada Dirección General de Prensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se asciende a la categoría de Traductor de segunda clase a doña María del Pilar Ramírez Ruiz.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Joaquín Merino Pérez, vengo en promover a la categoría de Traductor de segunda clase de la Dirección General de Prensa, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 14 del presente mes, a doña María del Pilar Ramírez Ruiz, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se asciende a la categoría de Traductor de primera clase a don Joaquín Merino Pérez

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Gonzalo Arias Bonet, vengo en promover a la categoría de Traductor de primera clase de la Dirección General de Prensa, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 14 del presente mes, a don Joaquín Merino Pérez, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Estado en los Territorios del Africa Occidental Española.

Vacante en los Servicios Financieros de los Territorios del Africa Occidental Española una plaza de Contador del Estado, Jefe de Negociado de primera clase, se saca a concurso su provisión, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—La expresada plaza es de Jefe de Negociado de primera clase, y el nombrado disfrutará, además del sueldo correspondiente a la expresada categoría, el 150 por 100 de gratificación de residencia, 30 por 100 de premio de buena gestión, remuneración complementaria, dos pagas extraordinarias, 3.500 pesetas anuales como gratificación de nombrado y los demás devengos mínimos reconocidos a los de su Cuerpo en la Metrópoli.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso los que pertenezcan al Cuerpo de Contadores del Estado y tengan como máximo la categoría de Jefes de Negociado de primera, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad el día que finalice el presente concurso.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias, dirigidas al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberá acompañarse a las mismas:

a) Hoja de servicios o documento equivalente.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer lesión de tipo tuberculoso.

c) Cuantos documentos justifiquen los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa la obligación de prestar servicio durante dos años como mínimo, al finalizar los cuales tendrá derecho a una licencia colonial de cuatro meses, percibiendo todos los emolumentos.

Los pasajes marítimos, tanto del funcionario como de su familia, para la incorporación a su destino y disfrute de la licencia, serán por cuenta del Estado.

La Presidencia del Gobierno, adreñando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de agosto de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.
14.160-A.C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Anunciando subasta para la construcción del edificio destinado a Gobierno Civil de Segovia.

Aprobado por Decreto de este Ministerio de fecha de 21 de los corrientes el proyecto para la construcción del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Segovia, se anuncia la subasta pública para contratar las obras a que el mismo se refiere.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría Técnica de la Dirección General de Arquitectura, el día 29 de septiembre del corriente año, a las doce horas de la mañana, ante la Junta designada al efecto bajo mi presidencia o persona en quien delegue.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta en la mencionada Secretaría Técnica de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, todos los días hábiles de diez a trece horas, hasta el día 27 de septiembre inclusive.

Dichas proposiciones habrán de ajustarse al modelo adjunto que figura en el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de las obras que se subastan, y que estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece horas de la mañana, en la expresada Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y en la Secretaría del Gobierno Civil de Segovia juntamente con los planos, Memoria y demás elementos de información necesarios para el estudio del proyecto a cuyos documentos se ha de ajustar la ejecución.

Podrán presentar proposiciones todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción a que se refiere el artículo 49 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado o en cualquiera otra disposición que especialmente los establezca, efectuándose previamente el depósito de la fianza que exige la disposición cuarta del pliego de condiciones de la contrata. Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado, y el precio límite que regirá la subasta será el de 7.946.287,26 pesetas.

Caso de que se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo entre los mismos.

Madrid, 25 de agosto de 1956. El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

ANEXO QUE SE CITA

Don vecino de provincia de con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (o de la provincia) del día de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del Gobierno Civil de Segovia, se comprometo a tomar a su cargo

la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (pesetas y céntimos escritos en letra clara).

3.466—A. C. Fecha y firma.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benicolet y Játiva, con hijuela entre Luchente y Pinet, provincia de Valencia, expediente número 4.387, a don Pascual Almiñana Ivars, convalidando el que actualmente explota.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de julio de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benicolet y Játiva, con hijuelas entre Luchente y Pinet, provincia de Valencia, a don Pascual Almiñana Ivars, por cesión a su favor de los derechos del peticionario «Herederos de don Pascual Almiñana Sanz», convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Benicolet y Játiva, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Luchente, Cuatretonda y Genovés, y el de la hijuela entre Luchente y Pinet, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán los lunes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Benicolet y Játiva y otra expedición entre Játiva y Benicolet.

Una expedición entre Luchente y Pinet y otra expedición entre Pinet y Luchente.

Todos los días, excepto los domingos, dos expediciones entre Luchente y Játiva y otras dos expediciones entre Játiva y Luchente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet» de 20 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-13784, con capacidad para 21 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-10596, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de

circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

3.121-A C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Jaca y Tiermas, provincias de Huesca y Zaragoza (expediente número 4.786), convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Ortiz Solano

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de julio de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaca y Tiermas, provincias de Huesca y Zaragoza, convalidando el que actualmente explota a don Francisco Ortiz Solano, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 18 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Jaca y Tiermas, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Esculobalsas, Santa Cilla, Puente La Reina, Berdún, Venta Villarreal,

Asoberas, Miramont, Casillas de Sigües, Venta de Sigües y Esco, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Tiermas y Jaca y otra expedición entre Jaca y Tiermas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Citroen», de 22 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, HU-1793, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva marca «Citroen», de 20 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, HU-1744, con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad de, adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,52 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

(Sección de Concesión y Construcción)

Anunciando concurso para la ejecución de las obras de «Supresión de pasos a nivel de la Avenida Meridiana de Barcelona, trozo tercero».

Hasta las doce horas del día 28 de septiembre de 1956 se admitirán, en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles (Sagasta, 30) proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 78.467.782,49 pesetas.

Fianza provisional: 472.338,91 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el día 29 de septiembre de 1956 a las doce horas.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la tarifa número 60 (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

Madrid, 21 de agosto de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publica-

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos con un volumen aproximado de 0,260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca y Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.122-A C.

do y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de «Supresión de pasos a nivel de la Avenida Meridiana de Barcelona, trozo tercero» se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

3.440-A C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo, vacante de Facultativo de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existente en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo, de fecha 18 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las Disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17-3-46), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncia a concurso la siguiente vacante de Medicina General en la Zona que se señala:

a) Una vacante en Cáceres (Zona Fuente Concejo).
 La vacante anunciada se cubrirá con arreglo al orden de prelación legalmente establecido por los Facultativos incluidos en la Escala Nacional.
 Por consiguiente podrán solicitar la vacante anunciada, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en la Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad, y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.
 A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Cole-

gio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutua Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.
 Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrá solicitar la vacante anunciada, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad de Cáceres.
 La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19-2-46).
 Madrid, 19 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

recho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre e incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.
 Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 3 de julio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de agosto de 1956.

COMPANIA ROCA-RADIADORES, S. A.

Fábricas de calderas radiadores, accesorios para calefacción, aparatos de saneamiento, electromotores pequeños, etc.—Domicilio social: Alcalá, 61, Madrid.—Fábricas: Calefacción, carretera de Santa Cruz de Calafell a Barcelona, Gavá (Barcelona).—Porcelana y material sanitario, carretera de Santa Cruz de Calafell a Barcelona, Viladecans (Barcelona)

C. P. N. núm. 5.968, expedido en 18-2-1952 (sustituye y anula al 4.429, expedido en 17-5-1945)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Radiadores, calderas, tubos de aletas, estufas, cocinas	17.370 Tm.	23.160 Tm.
Manguitos rcurds, accesorios, tubería	1.500 »	2.000 »
Unjtermos centrítermos, ventiladores	3.500 unids.	5.000 unids.
Bañeras lavabos duchas, fregaderos, placas turcas, etc (fundición esmaltada)	6.000 Tm.	8.906 Tm.
Lavabos, bañeras, bidés, urinarios, fregaderos, inodoros, lavapiés (porcelana, gres, loza)	6.500 »	9.050 »
Asientos inodoros-forrados barnizados, esmaltados, Griferías pulidas, niqueladas y cromadas	25.000 unids.	35.000 unids.
Tornos especiales y máquinas de moldeo para la propia industria, accesorios, modelos y cajas de moldeo para las anteriores máquinas	750 Tm.	1.050 Tm.
Material refractario para hornos	120 »	200 »
Depósitos y vasos de expansión galvanizados	500 »	600 »
Electromotores de 1/8, 1/6, 1/4, 1/3, 1/2, 3/4 y 1 CV.	800 »	1.200 »
Embalajes (madera)	3.000 unids.	5.000 unids.
	2.500 m ³	4.000 m ³

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción simultánea anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, exceptuando los artículos de hierro esmaltado y de porcelana, cuyos hornos trabajan en proceso continuo.

(Continuará)

Resolución de los expedientes promovidos por las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de Rogelio Labrador Fedregal, S. R. C.», en solicitud de autorización para instalar una máquina de componer en su industria de Artes Gráficas, en Oviedo, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hijos de Rogelio Labrador Fedregal, S. R. C.», para instalar la máquina que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la

norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el de-

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Medias Sacma, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de géneros de punto, de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Medias Sacma, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid 20 de julio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Gradulux, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de fabricación de persianas metálicas en aluminio, de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Gradulux, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada dispo-

sición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En el plazo de tres meses se presentará en esta Dirección General de Industria, para su aprobación, a escritura de ampliación de capital.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria de Barcelona, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando para ampliar el lavadero de flotación diferencial del Grupo «Santa Teresa», para tratamiento de los minerales complejos de plomo y cinc procedentes de las zafras y escombreras de este mismo Grupo, del término de Cartagena (Murcia), solicitada por don Eloy Celdrán Conesa.

Visto el expediente incoado a instancia de don Eloy Celdrán Conesa, en la que solicita autorización para ampliar el taller de preparación mecánica por flotación diferencial de minerales complejos de plomo y cinc, situado en el término de Cartagena (Murcia), que beneficia las zafras y escombreras del Grupo minero «Santa Teresa».

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente, y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia;

Vista la oposición formulada por la «Unión Española de Explosivos, S. A.» y la contestación suscrita por el interesado, ambos escritos presentados en tiempo y forma reglamentaria.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Eloy Celdrán Conesa, autorizando la ampliación de 300 a 450 Tm. diarias la capacidad del lavadero de flotación que beneficia las zafras y escombreras procedentes del Grupo «Santa Teresa», situa-

do en el término de Cartagena (Murcia), con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el interesado don Eloy Celdrán Conesa y para el tratamiento de las escombreras y de las zafras procedentes de las minas que componen el Grupo «Santa Teresa».

2.ª El peticionario, don Eloy Celdrán Conesa, deberá presentar previamente ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia un proyecto complementario, en el que se justifique debidamente que las aguas residuales que se obtengan de la ampliación del lavadero cumplan lo prescrito en el Decreto de 25 de junio de 1954.

3.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Minas don Pedro Martínez Romero, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, contados a partir de la fecha de iniciación de las obras, ampliable por otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

6.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o ele-

mentos de la instalación se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas según los casos.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y procederá en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

9.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Transcribiendo relación de señores admitidos al concurso a plazas de pastores y guarda nocturno de Estaciones Pecuarias, convocado por Orden ministerial de 30 de mayo, y concediendo un plazo de quince días para completar documentaciones.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso a plazas de Pastores y Guarda Nocturno de Estaciones Pecuarias, convocado por Orden ministerial de 30 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de junio), se inserta a continuación relación de los señores admitidos, por hallarse completa la documentación correspondiente, y que son los siguientes:

1. D. Enrique Martínez Negral.
2. D. Marcos Matesanz Velasco.
3. D. Vicente González Gándara.
4. D. Francisco del Olmo Orozco.
5. D. Dalmacio Cordero Maniega.
6. D. Antonio Ortega Gómez.
7. D. Maximiano Prieto González.
8. D. Felipe Molina Jiménez.
9. D. Pedro Villalobos Romero.

Se concede un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen documentación, abonen derechos los que no lo hubieren realizado y remitan los reintegros que faltan, los señores siguientes, bien entendido que quedarán excluidos aquellos que no lo realicen dentro del plazo que se señala:

10. D. Juan Sánchez Sánchez. Falta reintegro de 3.15 pesetas en certificado de adhesión.
11. D. Mariano Abelián Gilaber. Falta reintegro de 3.15 pesetas en certificado de adhesión.
12. D. Alberto Vicente Saballs. Falta reintegro de 3.15 pesetas en certificado de adhesión.
13. D. Dionisio Martínez Pastor. Falta abono de derechos y reintegros de 3.15 pesetas cada uno en los certificados del Director de la Estación Pecuaria y certificado de Penales.
14. D. Pedro Ramos Jiménez. Falta abono de derechos y reintegros de 3.15 pesetas cada uno en certificado de Director de la Estación Pecuaria y de adhesión al Régimen.
15. D. Francisco Molina Abalos. Falta abono de derechos.
16. D. Antonio Abalos Rico. Falta abono de derechos.
17. D. Pedro Fernández del Rey. Falta abono de derechos, certificado médico, certificado de antecedentes penales, reintegro de 3.15 pesetas en certificado de adhesión.
18. D. Antonio Bellón García. Falta pago de derechos.

Ha sido eliminado por presentar la solicitud fuera de plazo don Antonio Gilón Muñoz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección primera, «Personal y Especialización Profesional», de la Dirección General de Ganadería.